

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
RIGEN EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE
RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO
EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS
DE ADJUDICACIÓN. MEJOR RELACIÓN CALIDAD PRECIO.**

Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono

Referencia Proyecto:

OE-431_BOLLULLOS DEL CONDADO

N.º Expediente del Proyecto:

FEDER-EELL-2020-005039

Fecha Registro:

27/10/2020

N.º Registro:

202000013053

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	5
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	6
4.1. Valor Estimado.....	6
4.2. Existencia de crédito y Financiación del contrato.....	7
5. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. HASTA AQUÍ	7
6. PRECIO DE LA OFERTA DE LOS LICITADORES.....	7
7. ABONO DEL IMPORTE DEL CONTRATO. CERTIFICADO DE OBRAS.....	8
8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.....	10
8.1. Aptitud y Capacidad.....	10
8.2. Solvencia y clasificación de la empresa.....	11
9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.....	12
9.1. Procedimiento de selección.....	12
9.2. Criterios de adjudicación.....	12
9.2.1. Criterios cuantificables.....	12
10. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	19
10.1. Condiciones previas.....	19
10.2. Lugar, Plazo y Forma de presentación de las ofertas.....	20
10.3. Información a los licitadores.....	21
11. CRITERIO PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.....	25
12. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIONES.....	26
12.1. Perfil del contratante.....	26
12.2. Notificaciones electrónicas.....	26
13. RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	26

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

14. MESA DE CONTRATACIÓN Y ACTO LICITATORIO.....	27
14.1. Mesa de Contratación.....	27
14.2. Acto licitatorio.....	27
15. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	29
16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	34
17. ÓRGANO COMPETENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	34
18. ADJUDICACIÓN.....	34
19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	35
20. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.....	35
21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO. EMERGENCIAS EMPRESARIALES.....	36
22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	39
23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	40
24. SEGUROS A CONCERTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	42
25. PENALIDADES.....	43
25.1. Normas generales y penalidades.....	43
25.2. Procedimiento.....	45
26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	45
27. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	46
28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	48
29. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE GARANTÍA.....	49
29.1. Recepción de las obras.....	49
29.2. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía.....	49
30. SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.....	50
31. INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.....	50
32. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	51

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto regir la adjudicación administrativa de la prestación de la ejecución de las obras de renovación del alumbrado, que incluirá la retirada del alumbrado actual y su depósito en el lugar que le indique el Ayuntamiento o su eliminación a través de un gestor autorizado, conforme a las especificaciones y características expuestas en el pliego de prescripciones técnicas.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas indican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato se justifica por la necesidad de renovar el alumbrado público exterior de Bollullos del Condado, para lo cual ha sido preciso contratar la redacción del Proyecto de obras, Dirección técnica y Estudio de Seguridad y Salud, ya que este Ayuntamiento no dispone de los medios necesarios para asumir directamente todos los trabajos que ello requiere.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 99.3 de la LCSP, se justifica la no división en lotes en base a que la realización independiente de las actuaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo, por implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, por las condiciones particulares siguientes:

- a) El licitador de la obra de instalación, debe conocer la luminaria que instalará, ya que el montaje de cada luminaria es diferente, si se separa en un lote el suministro de la luminaria y en otro su montaje y el resto de la obra, el licitador de la obra no tendría los datos necesarios para poder ofertar.
- b) La necesaria atribución de responsabilidades, entre todos los intervinientes en la actuación, quedaría diluida y difícil de acreditar, en el caso de que se separara en lotes el suministro de la instalación, ya que en caso de que el resultado final de la actuación no sea aceptable, habría que determinar si la causa de la deficiencia está en el material suministrado o en su montaje, lo que conduciría a un litigio para su determinación con perjuicio para la actuación hasta su resolución.
- c) La posibilidad de dividir la obra en distintas zonas implicaría una merma en la eficacia del mantenimiento posterior durante la vida útil de la instalación, ya que la ejecución por parte de distintos contratistas podría suponer la ejecución con soluciones técnicas y materiales de diferentes características.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto previsto y regulado por los artículos 156 a 158, ambos inclusive, de la LCSP.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la LCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, por no ser el valor estimado del contrato igual o superior a 5.382.000 euros.

Codificación en el Vocabulario Común de Contratos de la CE (CPV):

- 45310000 - Trabajos de instalación eléctrica.
- 45315600 - Instalaciones de baja tensión.
- 45316100 - Instalación de equipo de alumbrado exterior.
- 51110000 - Servicios de instalación de equipo eléctrico.

2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP.

En particular, este contrato administrativo se tipifica como contrato de obra, y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo así como Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición derogatoria única; por la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, prevalecerá el (PCAP), siempre que la contradicción verse sobre un contenido propio del mismo, en caso contrario, prevalecerá el PPT, ello sin perjuicio de que se trate de un evidente error de hecho o aritmético.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

Por requerimientos de la subvención concedida a este Excmo. Ayuntamiento, el plazo de ejecución del contrato deberá finalizar como fecha máxima el 30 de junio de 2023.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

En el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, se realizará el acto del inicio del contrato cuyo objeto será constatar que el contratista adjudicatario dispone de toda la documentación necesaria y dejar constancia de los criterios de aplicación a la misma, tanto de materiales como de equipos, de acuerdo con la oferta del adjudicatario y las observaciones y precisiones que considere necesario incluir el Responsable del Contrato de acuerdo con la Dirección Técnica de las Obras.

Del acto de inicio se dejará constancia escrita en un acta que suscribirán el Responsable del Contrato, la Dirección Técnica de las Obras y el contratista adjudicatario en la que se hará constar lo indicado en el párrafo anterior.

En el plazo de 15 días desde la formalización del contrato se llevará a cabo el acto de aceptación de replanteo e inicio de obras, del que se dejará constancia escrita en un acta que suscribirán el Responsable del Contrato, la Dirección Técnica de las Obras y el contratista que resulte adjudicatario.

En la ejecución de la obra, se incluye la ejecución material de las obras y la preparación y presentación en el Ayuntamiento o ante los organismos correspondientes de cuanta documentación resulte necesaria, tanto la recogida en los Pliegos de Condiciones que rigen el procedimiento como cualquier otra que resulte obligatoria por la normativa que le afecta, o que sea requerida por el Ayuntamiento para la justificación y recepción de la subvención objeto de la actuación, debiendo quedar reflejada esta circunstancia en la planificación a aportar por el adjudicatario. Este plazo tendrá la consideración de plazo parcial con los efectos establecidos en los Artículos 193 apartados 1 y 5 y 211 d) de la LCSP.

El precio del presente contrato no podrá ser revisado. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el Proyecto aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

4.1. Valor Estimado

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto máximo de licitación y asciende a la cantidad, IVA excluido, de **UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.041.094,30 €)**.

Todo ello de conformidad con artículo 101 de la LCSP.

4.2. Existencia de crédito y Financiación del contrato.

Consta en el expediente la aplicación presupuestaria 165.609.00.04 “PROYECTO FEDER 2020-005039 PASO A ECONOMÍA BAJA EN CARBONO ALUMBRADO PÚBL. EXTERIOR”, por importe total de 1.259.724,103 euros

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

Este contrato se financia en un 80% con fondos de una subvención de IDAE, como proyecto que favorece el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible, y en un 20% con fondos propios del Ayuntamiento de Bollullos del Condado.

5. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, para la totalidad de los trabajos, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.041.094,30 €)**, siendo el IVA (21%) que le corresponde de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (218.629,80 €)**, lo que hace un total de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.259.724,10 €)** incluido impuestos sobre el Valor Añadido, correspondiente a los conceptos siguientes:

La justificación del presupuesto indicado, conforme a lo establecido en el Artículo 100.2 de la LCSP, se ha incluido en el ANEXO 1 del PPT (Proyecto Técnico).

El presupuesto base de licitación del contrato será el que figura en esta cláusula y el presupuesto final será el de adjudicación al licitador que, sin exceder del primero, sea seleccionado, desglosándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato por estar en función del precio ofertado, el Ayuntamiento de Bollullos del Condado no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado el gasto real al que resulte del precio ofertado por el adjudicatario.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido; considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y el de prescripciones técnicas.

6. PRECIO DE LA OFERTA DE LOS LICITADORES.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la totalidad de las obras y consignarán, de manera independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. No será válida la oferta que supere el presupuesto máximo de licitación.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas de los licitadores están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios de personal, tasas, impuestos y toda clases de tributos,

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

Impuesto sobre el Valor Añadido incluido y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

7. ABONO DEL IMPORTE DEL CONTRATO. CERTIFICADO DE OBRAS

La persona contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute, con estricta sujeción al Proyecto aprobado, en los términos establecidos en la LCSP y en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas de este expediente.

A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, la Dirección Facultativa expedirá, a lo largo del contrato, certificaciones mensuales y una final a la finalización de los trabajos comprensivos de la obra ejecutada durante cada periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Para garantizar su correcta tramitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y de creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, la presentación de las facturas deberá efectuarse mediante facturación electrónica, presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Excmo. Ayuntamiento está adherido.

El pago de las certificaciones de obras se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de las mismas, de conformidad con el artículo 198 de la LCSP.

A efectos informativos se comunica que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal y el Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local.

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del supervisor del servicio y la presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería del Ayuntamiento en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose a la contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 198.4 y 210.4 de la LCSP.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

A los efectos de lo previsto en el artículo 198, en concordancia con lo establecido en el artículo 210 de la LCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, la contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 210.4), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido.

Formatos de las facturas y condiciones para que pueda ser inscrita en el registro general de facturas del Ayuntamiento.

- El contratista deberá presentar las facturas, como justificante documental, en formato de factura electrónica.
- Según el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas habrán de contener cómo mínimo:
 - Número de factura, y en su caso, serie.
 - La fecha de factura.
 - Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.
 - NIF del empresario y el destinatario.
 - Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
 - Descripción de la operación prestación del servicio. El adjudicatario detallará el número de cada tipo de servicio realizado, valorados conforme al precio unitario que resulte de la adjudicación, a lo que se añadirá el IVA. Además debe cumplir con las exigencias de la línea de subvención a la cuál está sujeta la obra.
 - Tipo/s de IVA aplicable/s.
 - Desglose entre BASE y CUOTA de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, la factura deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
 - Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
 - En el caso de que sea una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoge.
- Además de todo lo anterior, será imprescindible indicar de forma clara como "Referencia Ayuntamiento de Bollullos del Condado": el número de hoja de pedido o referencia de contrato facilitados con este fin. Así como, la **referencia en la misma a la cofinanciación del 80% con fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Sostenible (POCS) para el período 2.014-2.020.**

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

8.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que los fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad comprende el desarrollo de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 79, 80 y 81 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

8.2. Solvencia y clasificación de la empresa.

Para participar en este procedimiento de contratación, y conforme a lo establecido en el artículo 77.1 LCSP, será condición indispensable para la persona licitadora estar **inscrita y debidamente clasificada en el Registro de Empresas Acreditadas (REA)**, según lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, al menos, en alguna de las siguientes clasificaciones:

- GRUPO I SUBGRUPO 1, CATEGORIA 4 Ó SUPERIOR.
- GRUPO I SUBGRUPO 6, CATEGORIA 1 Ó SUPERIOR.
- GRUPO I SUBGRUPO 7, CATEGORIA 1 Ó SUPERIOR.

En el caso de Uniones Temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación respecto de las personas empresarias que se presenten agrupadas, se estará a lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

De esta forma, las Uniones Temporales se clasificarán mediante la suma de las características de cada uno de los integrantes de la unión recogidas en sus respectivas clasificaciones, siendo requisito básico para ello que todas las empresas que concurren en la Unión Temporal, hayan obtenido previamente clasificación como empresa de obras relacionadas con el contrato al que concurren.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la LCSP.

La Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación podrán, en su caso, solicitar de las personas licitadoras las aclaraciones que estimen oportunas sobre los certificados y/o documentos presentados o requerirles la presentación de otros complementarios.

La presentación de la OFERTA presume, por parte de la persona licitadora, la ACEPTACIÓN INCONDICIONADA de las cláusulas de este Pliego y la

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración Pública.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS

9.1. Procedimiento de selección

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

9.2. Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Será requisito imprescindible para la valoración de la oferta:

- El cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Entrega de la totalidad de la documentación debidamente cumplimentada exigida en los Pliegos tanto de Condiciones Técnicas como Cláusulas Administrativas. Suponiendo la eliminación del concurso de aquella proposición que no presente la totalidad de la documentación, la mesa sólo podrá pedir aclaración sobre la documentación presentada para los licitadores que presenten la totalidad de la documentación.

9.2.1. Criterios cuantificables

La propuesta en su conjunto se valorará y puntuará con un máximo de CIEN PUNTOS (100), con arreglo a los siguientes criterios:

$$V = V_{mt} + V_{aut}$$

V: Puntuación total de la oferta.

V_{mt}: Puntuación obtenida por la valoración mediante juicio de valor (máximo 40 puntos).

V_{aut}: Puntuación obtenida por la valoración mediante fórmula (máximo de 60 puntos).

Las proposiciones serán valoradas conforme a lo declarado en la documentación de la oferta, **debiendo acreditarse a posteriori por la empresa propuesta como adjudicataria** conforme a la documentación que se recoge en el punto **15** del presente pliego y que será requerida para su validación previa adjudicación

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

definitiva. En el caso que la documentación presentada no cumpliera con las exigencias de los Pliegos, la proposición será rechazada y se procederá a proponer como adjudicataria a la siguiente empresa por orden de puntuación (de mayor a menor).

CRITERIO		DOCUMENTOS A INCLUIR EN LA OFERTA PARA VALORACIÓN
Vmt		Memoria Técnica
Vaut	Ve: Oferta económica	ANEXO V del PCAD, plugins, simulaciones lumínicas, propuesta punto a punto, y mediciones y presupuestos
	Vee: Eficiencia Energética de la instalación futura	
	Vemin: Emin de la instalación futura	
	Vum: Um de la instalación futura	
	Vd: Deslumbramiento	

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa técnica-económica o declarar desierto el procedimiento.

a) Vmt: Puntuación de la Memoria Técnica. Criterio cuantificable mediante juicio de valor (máximo 40 puntos)

Para la valoración de este criterio los licitadores deberán entregar una memoria técnica , que deberá dar respuesta a los siguientes aspectos:

- **Conocimiento de la situación de partida (de 0 a 6 puntos).** deberá entregar un documento que incluya documentación gráfica (fotos) o cualquier otra documentación que se estime oportuna y que de respuesta a los siguientes aspectos. El licitador deberá presentar **documento acreditativo de haber visitado las instalaciones**, firmado por técnico o personal asignado por el Ayuntamiento. Para lo cual el Ayuntamiento habilitará día para las vistas tras solicitud por el licitador.
 - Identificación de aspectos relativos al cumplimiento de la reglamentación detectables a partir de la inspección de las instalaciones, tanto del punto de vista del cumplimiento del REBT (instalación eléctrica) como del REEIAE (lumínico) o de cualquier otro aspecto como seguridad industrial, obra civil (singularidades de algunas calles o zonas, sujeción de soportes, altura de los puntos de luz, salientes, arboledas) que pudiese afectar al alcance de los trabajos objeto de la licitación (**de 0 a 6 puntos**). **En el documento que presenten deben incluir imágenes que identifiquen dichos aspectos y**

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

un apartado resumen donde se relacionen los resultados de manera ordenada, con el objeto de facilitar la valoración de la oferta.

- **Propuesta técnica del licitador** (de 0 a 22 puntos). En este punto el licitador debe definir de forma concreta los siguientes aspectos:
 - **Estética de la propuesta** (de 0 a 2 puntos). De forma general se analizará la concordancia de los modelos propuestos de luminarias, soportes y conjunto luminaria/soporte con los establecidos en el **ANEXO 1 del PPT proyecto de Ejecución**. Prestando especial atención a las proporciones, robustez, medidas, facilidad para el mantenimiento, profundidad, altura, armonía con el entorno, forma general y estética del conjunto luminaria-soporte (armonía del conjunto). **En el caso que la mesa considere la no admisión de algunas de las estéticas propuestas por el licitador por considerarla no equivalente a las indicadas, ya sea por aspectos físicos, o cualquier otro aspecto, supondrá su eliminación del concurso por tener este criterio un carácter esencial.** Para ello se presentará lo siguiente:
 - Cuadro resumen identificativo de las luminarias y soportes propuestos además de las fichas técnicas de tanto de luminarias como soportes.
 - Simulación en 3D de los conjuntos luminaria-soporte en escenarios reales del municipio para cada una de las combinaciones.
 - Con el objeto de analizar las características físicas de las luminarias y de los soportes tipo brazo, cada licitador deberá entregar una muestra física de cada modelo de luminaria y brazo ofertado en un plazo no superior a 7 días naturales tras la apertura del sobre C. Dichas muestras podrán ser recogidas por el licitador tras la valoración del criterio estético. Todos los costes asociados a la entrega y recogida de dichas muestras correrán a cargo del licitador.
 - **Revisión del proyecto** e identificación de errores en mediciones, precios unitarios, etc, que se hubiesen detectado durante el análisis de las instalaciones y de la documentación técnica aportada en este proyecto, incluyendo descompuestos de mediciones recogidas al alza en el proyecto (de 0 a 10 puntos). En este apartado se debe identificar claramente el compromiso del licitador en cuanto a afrontar las desviaciones identificadas en la inspección de las instalaciones y el análisis del proyecto, no pudiendo contemplar datos que pudieran identificar alguno de los valores cuantificables en el SOBRE B. De igual modo en este apartado deberá presentar resumen en el que se identifique de forma clara todos los aspectos identificados y la propuesta del licitador al respecto.
 - **Soluciones lumínicas alternativas** para determinadas vías fruto del

***RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO***

análisis de la situación de partida y que debido a la geometría de la calle y elementos de la misma dificulten el cumplimiento del REEIAE, siempre que su adopción no afecten a la propuesta económica recogida en sobre B, pudiéndose adoptar cualquiera de las propuestas en la fase de replanteo sin afección al presupuesto de adjudicación. Al no ser escenarios evaluables en el SOBRE B deben presentar estudios lumínicos relativos a las distintas soluciones propuestas como alternativas, así mismo deben incluir un resumen en el que se relacionen las soluciones propuestas y su justificación (de 0 a 10 puntos).

• **Ejecución de los trabajos (de 0 a 12 puntos):**

- Identificación detallada de las fases específicas del proyecto y recursos a disposición del contrato para su ejecución (de 0 a 4 puntos), justificando los plazos de ejecución asociados al mismo desde la firma del contrato hasta la fecha límite de finalización establecida en el PCAP. Deberá además presentar Diagrama de Gantt, que sea fiel reflejo de todas las tareas asociadas desde la firma del contrato, debiendo identificar hitos y tareas críticas.
- Identificación motivada de las tareas críticas específicas asociadas a la ejecución de los trabajos, que pudiesen limitar la ejecución de los mismos en tiempo y forma (de 0 a 4 puntos)
- Priorización motivada de las tareas críticas y Plan de actuación ante desviaciones en la planificación de los trabajos identificando de forma clara los compromisos que asume el licitador en cuanto a las medidas de contingencia propuestas (de 0 a 4 puntos)

Para poder ser admitida la memoria técnica deberá superar el 40% de los puntos máximos otorgables (16 puntos). En caso de no ser admitida el licitador no pasará a la FASE de apertura del SOBRE B.

La valoración de los distintos apartados se hará de forma comparativa entre los distintos licitadores, asignándole un peso entre 0% y 100% de los puntos en función de la respuesta dada a cada uno de los aspectos a valorar.

La Memoria Técnica deberá presentarse, con letra Arial 11, interlineado 1,15 y márgenes mínimos 2 cm. Deberá dar respuesta de forma ordenada a los aspectos indicados anteriormente.

En ningún caso los documentos presentados podrán reflejar ninguno de los valores que formen parte de los criterios cuantificables mediante fórmulas y recogidos en el SOBRE B.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

b) Vaut: Puntuación criterios evaluables de forma automática. (Hasta un máximo de 60 puntos)

La valoración de estos criterios será la suma de los distintos apartados que se relacionan a continuación no pudiendo superar los 60 puntos:

$$\mathbf{Vaut = Ve + VI}$$

$$\mathbf{VI = Vee + Vemin + Vum + Vd}$$

Vaut: Puntuación obtenida por los criterios objetivos mediante fórmula (máximo de 60 puntos).

Ve: Puntuación obtenida por la oferta económica (máximo 20 puntos).

VI: Puntuación obtenida por los parámetros lumínicos (máximo 40 puntos)

Vee: Puntuación obtenida por la Eficiencia energética de la instalación (máximo 10 puntos).

Vemin: Puntuación obtenida por la Iluminancia horizontal mínima (Emín) de la instalación (máximo 5 puntos).

Vum: Puntuación obtenida por la Uniformidad media de iluminancias (Um) de la instalación (máximo 20 puntos).

Vd: Puntuación obtenida por el Deslumbramiento de la instalación (D) (máximo 5 puntos)

b.1) Ve. Oferta económica. Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos, otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta económica, distribuyéndose los puntos de manera inversamente proporcional en el resto de las ofertas.

$$\mathbf{Ve = Vmax * (Pb / Pv)}$$

Ve: Puntuación obtenida por la oferta económica (máximo de 20 puntos).

Vmax: 20 puntos (Puntuación máxima).

Pb: Precio de la oferta más barata o económica.

Pv: Precio de la oferta a valorar.

Las ofertas se presentarán, según lo indicado en la cláusula 10 del presente pliego, por la cuantía total de ejecución de la obra que corresponda, con desglose del IVA y según modelo de propuesta económica. A los efectos de aplicación de los criterios de este Artículo, se considera como "oferta más económica", la oferta más baja de las presentadas no incursas definitivamente en temeridad por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

b.2) VI. Criterios lumínicos. Los criterios Vee, Vemin, Vum y Vd serán puntuados aplicándole un coeficiente de ponderación (Kn) (ANEXO 2 del Pliego Técnico), a los parámetros lumínicos resultantes de las simulaciones de los escenarios lumínicos incluidos en ANEXO 1 del PTT (Proyecto Técnico).

$$VI = Vee + Vemin + Vum + Vd$$

Se establecen los siguientes criterios para admisión de los valores propuestos por el licitador para cada uno de los escenarios. En caso de no ser admitido los resultados de algún escenario, se le otorgará un valor de cero en todos los parámetros lumínicos asociados admitiéndose como máximo la no admisión de 6 escenarios.

- No podrán ofertarse distintos fabricantes, ni modelos diferentes para un mismo tipo de luminaria, con objeto de mantener una misma estética en todo el municipio (por ejemplo: no podrán incluir para la luminaria tipo vial luminarias de distintos fabricantes, ni diferentes modelos de luminarias vial del mismo fabricante).
- No podrá haberse modificado ningún parámetro del escenario como: ancho de vía, interdistancia, distribución, altura, inclinación, etc.... Ya que el objeto de las simulación es comparar los productos ofertados por cada licitador desde el punto de vista lumínico.
- La Em no podrá superar el 120% de la Em de referencia máxima para la CLASE de alumbrado asociada al escenario.
- El flujo de la luminaria recogido en el escenario deberá ser inferior a la suma de los flujos asociados a los LEDs que la componen, por ello deberá claramente ser especificado en el modelo de proposición los datos referente a los leds que componen la luminaria usada en la simulación y deberá aportarse ficha de los LEDs de fabricante.

Vee. Eficiencia Energética de la instalación (Hasta un máximo de 10 puntos)

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos a la oferta que justifique que su propuesta técnica va a suponer una mejora en la eficiencia energética de la instalación, es decir, aquella que justifique la solución técnica de mayor eficiencia energética.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vee = P * [(Vofer - Vref) / (Vmax - Vref)]$$

Vee: Puntuación obtenida por el criterio de Eficiencia Energética de la instalación propuesta.

$$Vofer = \sum Kn(\xiofer)$$

$$Vmax = \xiofer \text{ max}$$

$$Vref = 9,93$$

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

P: Puntos máximos otorgados (10 puntos)

Donde:

Kn: Coeficiente de ponderación por tipo (n) de escenario (ANEXO 2 del PPT).

Vofer: Valor de ϵ ponderada según tipo de escenario de la oferta a valorar. El valor de ϵ para cada escenario se calcula según se especifica.

Vmax: Valor máximo de ϵ (Vofermax) ponderada según tipo de escenario, de todas las ofertas presentadas.

Vref: Valor de referencia calculado a partir del valor de E_m y clase de alumbrado para cada uno de los escenarios, según la siguiente tabla:

Tabla 3 – Valores de eficiencia energética de referencia

Alumbrado vial funcional		Alumbrado vial ambiental y otras instalaciones de alumbrado	
Iluminancia media en servicio proyectada E_m (lux)	Eficiencia energética de referencia ϵ_R $\left(\frac{m^2 \cdot lux}{W}\right)$	Iluminancia media en servicio proyectada E_m (lux)	Eficiencia energética de referencia ϵ_R $\left(\frac{m^2 \cdot lux}{W}\right)$
≥ 30	32	--	--
25	29	--	--
20	26	≥ 20	13
15	23	15	11
10	18	10	9
$\leq 7,5$	14	7,5	7
--	--	≤ 5	5

Nota - Para valores de iluminancia media proyectada comprendidos entre los valores indicados en la tabla, la eficiencia energética de referencia se obtendrán por interpolación lineal

La ϵ para cada escenario se calculará en base a la siguiente fórmula y en la que la superficie será la establecida para cada escenario en la tabla siguiente. La E_m se obtendrá de la proposición para cada escenario y la P será el resultado de multiplicar el número de luminarias asociadas a cada escenario por la potencia de la luminaria propuesta para el mismo:

$$\epsilon = \frac{S \cdot E_m}{P} \left(\frac{m^2 \cdot lux}{W} \right)$$

Vemin: Criterio luminotécnico de la Iluminancia horizontal mínima ($E_{mín}$) de la instalación. (Hasta un máximo de 5 puntos)

Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos a la oferta que justifique mediante Estudio Luminotécnico la solución mejor valorada conforme al criterio luminotécnico de la iluminancia horizontal mínima ($E_{mín}$) que se puntuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

***RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO***

$$Vemin = P [(Vofer - Vref) / (Vmax - Vref)]$$

Vemin: Puntuación obtenida por el criterio luminotécnico de la iluminancia horizontal mínima ($E_{mín}$).

$$Vofer = \sum Kn (E_{minofer})$$

$$Vmax = Vofert \text{ max}$$

$$Vref = 2,2$$

P: Puntos máximos otorgados (5 puntos)

Donde:

Kn : Coeficiente de ponderación por tipo (n) de escenario.

$Vofer$: Valor de la iluminancia horizontal mínima ($E_{minofer}$) ponderada según clase de alumbrado, de la oferta a valorar.

$Vmax$: Valor máximo de la iluminancia horizontal mínima ($Vofermax$) ponderada según clase de alumbrado, de todas las ofertas presentadas.

$Vref$: Valor de referencia calculado como media ponderada de cada escenario.

Vum : Criterio luminotécnico de la Uniformidad media de iluminancias (U_m) de la instalación. (Hasta un máximo de 20 puntos)

Se otorgará hasta un máximo de 20 puntos a la oferta que justifique mediante Estudio Luminotécnico la solución mejor valorada conforme al criterio luminotécnico de la Uniformidad media de iluminancias (U_m) de la instalación. La valoración se realizará para los escenarios definidos en el ANEXO 1 del PTT (Proyecto Técnico) y se puntuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vum = P [(Vofer - Vref) / (Vmax - Vref)]$$

Vum : Puntuación obtenida por el criterio luminotécnico de la Uniformidad media de iluminancias (U_m) de la instalación

$$Vofer = \sum Kn (U_m \text{ ofer})$$

$$Vmax = Vofert \text{ max}$$

$$Vref = 0,25$$

P: Puntos máximos otorgados (20 puntos)

Donde:

Kn : Coeficiente de ponderación por tipo (n) de escenario.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

Vofer: Valor de la uniformidad media de iluminancias (Umofer) ponderada según clase de alumbrado, de la oferta a valorar.

Vmax: Valor máximo de la uniformidad media de iluminancias (Vofermax) ponderada según clase de alumbrado, de todas las ofertas presentadas.

Vref: Valor de referencia de la uniformidad media de iluminancias (Umref) ponderada según escenarios luminotécnicos

Vd: Criterio deslumbramiento (Hasta un máximo de 5 puntos).

Se otorgara hasta un máximo de 5 puntos a las ofertas que presenten sobre las características mínimas exigidas en el PPT (D3 = 4000), una mejora del confort visual y el deslumbramiento inferior a D3 en todos los escenarios recogidos en el ANEXO 1 del PTT (Proyecto Técnico). Se puntuara de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vd = \sum Vdn$$

Vd: Puntuación obtenida por el criterio de la Clase del índice de deslumbramiento D.

$$Vdn = Kn * P$$

Donde:

Vdn: Puntuación obtenida por el criterio de la Clase del índice de deslumbramiento D por tipo (n) de escenario.

Kn: Coeficiente de ponderación por tipo (n) de escenario.

P: Puntos otorgados según índice D (D3 = 0 puntos; D4= 1,67 puntos; D5= 3,34 puntos; D6= 5 puntos)

10. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

10.1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la Declaración responsable de que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Administración.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.(ART. 139 de la LCSP)

El órgano de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

Así mismo, la Mesa de Contratación podrá requerir al licitador la subsanación de defectos observados en la documentación administrativa así como solicitarle aclaraciones sobre la documentación presentada relativa a los criterios de adjudicación.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal y como indica en art. 133 de la LCSP.

El carácter de confidencialidad afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

10.2. Lugar, Plazo y Forma de presentación de las ofertas

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta, Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que, en su apartado tercero, establece que los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los casos en los que no se dispongan los medios informáticos especializados necesarios, **las personas licitadoras podrán presentar sus proposiciones en el Registro de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos del Condado (Servicio de Atención a la Ciudadanía), Centro Comercial Ntra Sra de las Mercedes, calle Pérez y Vacas, s/n en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES (de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, los plazos establecidos por**

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

días en esta Ley se entenderán referidos a días naturales) a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el **PERFIL DEL CONTRATANTE DEL SECTOR PÚBLICO y DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO**, de conformidad con lo anunciado en el artículo 156.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre.

Se hace constar que, si el último día de presentación de proposiciones fuese sábado, domingo o inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán, también, presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando las proposiciones se envíen por correo postal, los licitadores/as deberán justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la misma mediante fax o burofax en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien el envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones ni serán recogidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación. El Registro de Entrada de Documentos acreditará la recepción de los referidos fax, burofax o correo electrónico con indicación del día y la hora de su expedición y recepción en el Libro de Registro correspondiente.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso, (artículo 80 RGLCAP).

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud de información podrá efectuarse a través del Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los plazos de presentación de las ofertas en esta licitación se ampliarán cuando, por cualquier razón, los Servicios Técnicos Municipales, dependientes del Órgano de

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

Contratación, no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que las personas interesadas hubieran formulado, al menos, 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tuviera un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introdujeran modificaciones significativas en los Pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración, en su caso, de la prórroga para la presentación de ofertas, en todo caso, será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

10.4. Contenido de las proposiciones. Presentación no electrónica.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta, Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que, en su apartado tercero, establece que los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los casos en los que no se dispongan los medios informáticos especializados necesarios, **las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones para este expediente de contratación de forma no electrónica.**

Las personas licitadoras presentarán UN SOBRE cerrado y firmado (que a su vez contendrá otros tres sobres (A, B Y C) cerrados y firmados), por ellas mismas o personas que las representen, en el que se indicará, además de la razón social o la denominación de la entidad licitante, las siguiente leyenda: “Proposición para licitar a la contratación de las DE LA OBRA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE BOLLULLOS DEL CONDADO”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE «A»: “Documentación Administrativa”
- SOBRE «B»: “Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática”.
- SOBRE «C»: “Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor”.

Se exige la documentación de la forma siguiente:

- **En castellano**, lenguaje oficial de la comunidad autónoma donde se licita o traducción jurada.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

- **En original, compulsada o copia legalizada**, pudiendo ser presentada la documentación en soporte físico o digital debidamente firmado (preferiblemente con firma electrónica y con acreditación de la persona que firma la documentación)
- Debidamente ordenada incluyendo un índice que facilite la localización de la documentación.

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (debidamente firmada por el licitador)

1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD DE LA LICITADORA: Si es persona física, el DNI; si es persona jurídica, el Código de Identificación Fiscal (CIF) y el DNI del representante, junto con la documentación que acredite dicha representación.

2.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR DE LA LICITADORA: La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará de acuerdo con lo anunciado en el artículo 67 de la LCSP.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

En el supuesto de concurrir un/a empresario/a individual, la capacidad de obrar se justificará con la presentación del referido Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento, debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

3.- PODER BASTANTE al efecto a favor de la persona o las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra.

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA LICITADORA, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración a cumplimentar se ajustará al modelo adjunto en el ANEXO I del PCAP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP (documento acreditativo de que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración), comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 141 LCSP) y por este Pliego, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes (conforme ANEXO I del PCAP).

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

En caso de licitar mediante Unión Temporal de Empresas, se presentará, además de la declaración mencionada anteriormente referida a cada una de las empresas que van a conformar la UTE, declaración responsable de compromiso para proceder a constituirse en una Unión Temporal de Empresas (ANEXO II del PCAP), de conformidad con el artículo 69.1 de la LCSP, así como de formalizarse en escritura pública en caso de ser adjudicataria, debiendo ser firmada por los representantes de cada una de las empresas incluidas en la Unión Temporal de Empresas.

5.- DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD, indicando aquellos documentos administrativos, técnicos y datos presentados que, a su parecer, son confidenciales, debidamente firmado, recogido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ANEXO III del PCAP).

6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO de cumplimiento de las Condiciones Especiales de Ejecución establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ANEXO IV del PCAP).

7.- ACREDITACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA PERSONA LICITADORA EN EL REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS (REA) en, al menos, alguna de las siguientes clasificaciones (según lo indicado en el apartado 8.2 de este Pliego):

- **GRUPO I SUBGRUPO 1, CATEGORIA 4 O SUPERIOR.**
- **GRUPO I SUBGRUPO 6, CATEGORIA 1 O SUPERIOR.**
- **GRUPO I SUBGRUPO 7, CATEGORIA 1 O SUPERIOR.**

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (debidamente firmada por el licitador)

1.- ANEXO V DEL PRESENTE PLIEGO “Modelo de proposición con base a criterios cuantificables de forma automática”

2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

2.1- ESTUDIO LUMÍNICO, realizado en Programa DIALUX en base a los escenarios descritos en el ANEXO 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Proyecto de Ejecución) para realizar la proposición y presentado en *.evo o *.dlx y *.pdf. No podrá modificarse ningún parámetro de los escenarios a la hora de las simulaciones salvo los modelos específicos de luminarias propuestos por cada licitador, ya que el objeto de estos estudios es valorar de forma comparativa los productos ofertados por los distintos licitadores. Además deberán presentar:

- Los archivos fotométricos *.ltd de cada uno de los escenarios para poder comprobar los resultados de las simulaciones. En el caso de haber discrepancias entre los valores lumínicos de cada escenario presentado en el

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

referido Anexo y los presentados en dichos estudios lumínicos se tomará como referencia los correspondientes al estudio lumínico.

- Las fichas técnicas del fabricante de los LED incluyendo las especificaciones técnicas de la fuente de iluminación asociada a cada luminaria propuesta con relación de los Lm a Tª de funcionamiento de 85 °C. También se aportará Relación de lumenes asociados a las luminarias propuestas según potencia y se identificará el LED asociado.

2.2- MEDICIONES Y PRESUPUESTO DESGLOSADO, archivo en *.xls, *.xlsx y/o presto, y en *.pdf. El presupuesto debe describir en detalle la medición presupuestada y se debe incluir un descompuesto detallado para cada una de las actuaciones, contemplando mano de obra, pequeños materiales, obra civil y todos aquellos materiales para llevar a cabo las actuaciones definidas. También se deberá presentar una **Lista de precios** en *.xls, *.xlsx y *.pdf. En caso de no coincidir con la cantidad recogida en la proposición se tomará la cantidad recogida en este documento como proposición económica..

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (debidamente firmada por el licitador)

1.- MEMORIA TÉCNICA, La Memoria Técnica deberá presentarse, con letra Arial 11, interlineado 1,15 y márgenes mínimos 2 cm. Deberá dar respuesta de forma ordenada a los aspectos indicados anteriormente en la cláusula 9.

2.- PROPUESTA DE ACTUACIÓN PUNTO A PUNTO, en *.pdf y en Excel (*.xls, *.xlsx) según ANEXO 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Modelo punto a punto). Del tratamiento de esta información deben obtenerse las tablas resumen que recojan la memoria técnica del SOBRE C.

En ningún caso los documentos presentados podrán reflejar ninguno de los valores que formen parte de los criterios cuantificables mediante fórmulas y recogidos en el SOBRE B.

3.- Con el objeto de analizar las características físicas de las luminarias, cada licitador deberá entregar una **MUESTRA FÍSICA DE CADA MODELO DE LUMINARIA OFERTADA** en un plazo no superior a 7 días naturales tras la apertura del SOBRE C. Dichas muestras podrán ser recogidas por el licitador tras la valoración del criterio estético. Todos los costes asociados a la entrega y recogida de dichas muestras correrán a cargo del licitador.

Así mismo, también deberá entregar muestra física de los soportes **tipo brazo**, en ese mismo plazo.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

**11. CRITERIO PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE
VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

Se considerarán ofertas incursas en presunción de anormalidad o desproporcionada, por su bajo importe, las de presupuesto igual o inferior al 75% del Presupuesto Base de Licitación, según la fórmula:

$$Ofi \leq 0,75 * Pb$$

Donde:

Ofi es el importe de la Oferta i

Pb es el importe base de la licitación.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP. Asimismo, en el caso de que se produzca empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el art. 147.2 LCSP.

12. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIONES

12.1. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Excmo. Ayuntamiento cuenta con Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

En el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación de este expediente se publicará la información relativa a esta licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el Perfil del Contratante las respuestas a las solicitudes de información o aclaraciones relativas a este expediente de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

12.2. Notificaciones electrónicas

Las notificaciones electrónicas relacionadas con este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, y según lo determinado en los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante dirección electrónica habilitada.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá practicada. Si transcurrieran diez días

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

naturales desde su puesta a disposición, sin que se hubiera accedido al contenido de la misma, ésta se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por la persona interesada.

13. RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Terminado el plazo de presentación de las proposiciones, se emitirá certificado de las proposiciones presentadas y se procederá a su publicación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos establecidos en el art.63 LCSP.

14. MESA DE CONTRATACIÓN Y ACTO LICITATORIO

14.1. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Corporación. Podrán formar parte de la Mesa de Contratación personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidente: D. Adrián Iglesias Carrasco, Concejal de economía, Hacienda, Autónomo y Empresa o concejal en quien delegue.

Vocales:

D^a Fabiola Rosado Moreno, Secretaria.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

D. Juan Jesús Rodríguez Márquez, Interventor

D. Joaquín Merchante Ferreira, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

D^a Marta Ascensión Ruiz Rodríguez Técnica del Servicio de Medio Ambiente y Energía de la Diputación de Huelva.

D. Miguel Angel Andújar Bahamonde, Técnico del Servicio de Medio Ambiente y Energía de la Diputación de Huelva.

D. Juan Manuel Rodríguez Olid, Técnico del Servicio de Medio Ambiente y Energía de la Diputación de Huelva

Secretario: Manuel Cordero Bellido o empleado municipal en quien delegue.

La Mesa de Contratación se regirá por los principios de libre competencia, libertad de acceso a las licitaciones públicas, publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

14.2. Acto licitatorio

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que será constituida para tal fin, previa convocatoria pública, con dos días hábiles de antelación, procederá a la apertura de los sobres presentados por las diferentes personas licitadoras (artículo 157.3 de la LCSP).

Apertura del sobre A (documentación administrativa)

En primer lugar, se procederá a la **apertura**, en acto público, del **Sobre “A” (Documentación administrativa)** de cada persona licitadora ofertante, que contiene la correspondiente documentación administrativa, y calificará la documentación contenida en los mismos (artículo 140 de la LCSP). Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación administrativa y/o la Declaración Responsable lo comunicará a la persona interesada y, además, lo hará público a través de anuncio en el PERFIL DEL CONTRATANTE DEL SECTOR PÚBLICO y del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DEL CONDADO, concediendo un plazo no superior a TRES DÍAS NATURALES para que la licitadora subsane los defectos (artículo 141.2 de la LCSP). Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se determinará la exclusión de la licitadora, con expresión de la causa. En el supuesto de ser necesaria la subsanación no se procederá a la apertura del SOBRE B, de conformidad con lo establecido en el art. 27.1, párrafo 2 del Real decreto 817/2009.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

presentada, procederá a pronunciarse expresamente sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El/la Secretario/a levantará acta de todo lo anterior, incluido el resultado de las subsanaciones, y hará mención expresa de las personas licitadoras admitidas y excluidas, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a las personas licitadoras.

Apertura del sobre C (documentación cuya valoración depende de un juicio de valor)

En segundo lugar, en acto no público, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del **Sobre “C”** de cada persona licitadora, que contendrán la documentación cuya ponderación depende de juicio de valor, y que serán estudiados y valorados por la Mesa. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego (artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP).

Apertura del Sobre B (proposición económica y documentación cuantificable de forma automática)

Finalmente, en acto público, se presentarán las valoraciones derivadas de la apertura y estudio por la Mesa de Contratación de los Sobres “C” y, a continuación, se procederá a la apertura y examen de los **Sobres “B”**, que contendrán la Proposición Económica y la demás documentación cuya ponderación dependa de criterios cuantitativos y no de juicio de valor.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase errores o inconsistencias manifiestas que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si no se altera su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la licitadora propuesta frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Dado que este Pliego contempla para la adjudicación del contrato la valoración de una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, las personas licitadoras tendrán derecho a retirar sus proposiciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La comunicación a las personas interesadas se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, a través de dirección de email habilitada.

La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, junto con el acta y la propuesta de adjudicación, al Órgano de Contratación, que tendrá, alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto este expediente de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, no podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

15. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, y previos los trámites oportunos, se procederá a requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1. Declaración de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido** a dedicar o adscribir para la ejecución del contrato, según lo establecido en los artículos 150.2. y 76.2 de la LCSP.
- 2. Justificación de que ha constituido la fianza definitiva**, según lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva de este contrato será del 5% de la cuantía de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y deberá presentarse en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos del

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

Condado, dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento para tal fin, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Los demás aspectos relacionados con la garantía definitiva se registrarán por lo establecido en los artículos 107 a 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La garantía deberá prestarse en alguna de las formas definidas en el artículo 108 de la LCSP.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

3. Certificación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la CCAA de Andalucía, con la CCAA de domicilio fiscal si fuera diferente a Andalucía, y con el Excmo. Ayuntamiento de Bollullos del Condado, según lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre.

4. Certificación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/01 de 12 de octubre.

5. Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitante.

6. Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

7. Documentación acreditativa de las características de las luminarias y equipos propuestos.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar en este plazo toda la documentación que se recoge a continuación y aquella que soporta los valores entregados para valoración de los criterios Vee, Vemin, Vum y Vd.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

En el caso que la documentación presentada no cumpliera con las exigencias de los Pliegos, la proposición será rechazada y se procederá a proponer como adjudicatario a la siguiente empresa según puntuación obtenida (de mayor a menor).

Téngase presente por el licitador, a efectos de recabar las certificaciones, ensayos y Compromisos requeridos, que el plazo para la acreditación de todo lo declarado y ofertado, conforme al art. 159.4 f) 40, será de 7 días hábiles.

La documentación exigida debe dar respuesta al documento "Requerimientos técnicos exigibles alumbrado exterior rev.11_octubre-2020 del IDAE-CEI" (a partir de ahora Requerimientos IDAE-CEI) tal y como se establece en la línea de subvenciones de la cual es beneficiaria este proyecto. Toda la documentación deberá ser aportada siguiendo el orden establecido en los siguientes párrafos y deberá llevar un índice que la relacione.

La documentación presentada deberá responder fielmente a las luminarias y sus elementos integrantes ofertados, no admitiéndose como válidos los certificados, informes de pruebas, o cualquier documentación que no se corresponda con los mismos..... A modo de ejemplo: no se admitirán certificados de luminarias con leds o fuentes de alimentación diferentes al que lleve la luminaria ofertada....

- **Documentación general.**

Según se establece en el punto 4 del Documento del IDAE-CEI, se han de entregar cumplimentadas las tablas incluidas en el Anexo 1 de dicho documento (tablas para empresa fabricante, distribuidora e instaladora de las luminarias), así como adjuntar los certificados requeridos para cada una de ellas.

- **Requisitos técnicos exigidos para las luminarias y sus elementos integrantes.**

Con carácter general, para las luminarias se exigirá un IP66, un IK08 y se establece como Temperatura de color 2700 K. Se admitirán luminarias con valores superiores de IK, pero no con otro valor de IP distinto al IP66. Según la tipología de luminaria deben dar respuesta a los requerimientos del apartado 5 del documento IDAE-CEI, para cual deberán presentar debidamente cumplimentadas en un libro Excel todas las tablas recogidas en el Anexo 2 del documento IDAE-CEI, con indicación del certificado o documento de referencia en el cual se puede certificar dicho parámetro para la luminaria. Deben adjuntar debidamente ordenados todos los documentos exigidos en dichas tablas que dan soporte a los valores o parámetros expuestos.

- **Informes de Pruebas y Certificados emitidos por OEC sobre la luminaria y sus elementos integrantes.**

Según se establece en el apartado 7 del documento IDAE-CEI, deberán entregar las tablas recogidas en el Anexo 3 de dicho documento, debidamente cumplimentadas y todos los certificados que acreditan su cumplimiento. Dichas tablas deben estar recogidas en un libro Excel y en ellas se debe indicar el documento en el que se puede encontrar y verificar el ensayo de referencia.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

- **Informe de pruebas o certificados emitidos por el fabricante de la luminaria u OEC acreditada.**

Deberán entregar los certificados exigidos en el apartado 8 del documento IDAE-CEI para los distintos modelos luminarias y un libro Excel que relacione cada certificado exigido con el documento que lo soporta, con el objeto de verificar más rápidamente la documentación exigida.

8. Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

9. Promoción de igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

- 1.- Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
- 2.- Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
- 3.- Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de Contratación (por ejemplo, si no constara el período de vigencia o dicho plazo hubiera transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podrá solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad, firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Todo ello en cumplimiento con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP; haciendo constar que, de no presentar la documentación requerida en el plazo citado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas presentadas. Además, en cumplimiento con lo indicado en el citado artículo 150.2, a la persona licitadora que no haya presentado la documentación requerida se le requerirá el importe del 3% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, previo acto expreso del Órgano de Contratación.

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en este sentido definido en el art. 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, la trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, teniendo esta comunicación efectos suspensivos sobre el procedimiento de contratación, debiéndose dar cuenta de ello al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor de la adjudicataria propuesta frente a la Administración; no obstante, cuando el Órgano de

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, en el que se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 del referido artículo, serán exigibles en las actuaciones objeto del contrato, las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**, cuyo incumplimiento se considerará como infracción grave (artículo 202.3 de la LCSP):

1.- Deberán justificarse las tareas desarrolladas encaminadas a la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero, etc., aportando toda la documentación justificativa al respecto.

2.- Se establece expresamente la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo la naturaleza de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 211.1.f) de la LCSP.

17. ÓRGANO COMPETENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación de este expediente será la Junta de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos del Condado (Huelva), órgano competente para la aprobación y adjudicación de este contrato, así como acordar, en su caso, la modificación del mismo e interpretarlo en caso de dudas que ofrezca su cumplimiento.

18. ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente relacionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.

La resolución de adjudicación deberá ser publicada en el Perfil del Contratante del Sector Público y del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos del Condado en el plazo de quince días, según lo establecido en el artículo 151.1 de la LCSP.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Una vez adjudicado el contrato, y transcurridos los plazos para la interposición de recursos

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

sin que se hubieran interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el art. 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y a la adjudicataria, en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita la persona contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo de un mes desde su formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando, por causas imputables a la persona adjudicataria, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Simultáneamente con la firma del contrato deberán ser firmados por la empresa adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y los demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a la formalización del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

20. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a la adjudicación o celebración de este contrato, por razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 152.2 de la LCSP y el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El desistimiento lo podrá acordar el Órgano de Contratación cuando se detecte, antes de la adjudicación del contrato, que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras para la adjudicación del mismo, que no pueda ser subsanada sin interrupción del procedimiento y sin quebrantar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. En este caso, se seguirán las reglas anunciadas en los artículos 93, 94 y 95 de la Ley 39/2015,

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido, debidamente justificados, hasta en un máximo de 500 euros.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO. EMERGENCIAS

EMPRESARIALES

a) Cesión del contrato.

No se admitirá la cesión del contrato y, en caso de producirse, será causa de resolución del mismo, con excepción de lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

b) Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la contratista, que estará ligada a ésta por un contrato que será siempre de naturaleza privada, de tal modo que la empresa subcontratista solo quedará ligada ante la contratista, no teniendo ésta acción directa contra este Ayuntamiento. No obstante, la empresa contratista tendrá siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al Órgano de Contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

Las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, podría implicar alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La persona contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la misma Ley 32/2006, de 18 de octubre.

La persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación, habilitado por la autoridad laboral correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley 32/2006, de 18 de octubre, y 13 a 16 del mencionado Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona Coordinadora de Seguridad y Salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración.

En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la empresa cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente, el Órgano de Contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán a este Ayuntamiento contratante, cuando así sea solicitado, una relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del ente público contratante, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Cuando la empresa contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP, o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, se impondrán las penalidades reguladas en el punto 3 de dicho artículo 215, con sujeción a lo siguiente:

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Emergencias empresariales.

Si, como consecuencia de emergencias empresariales, en las instalaciones, etc., la contratista estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas estará obligada a dar cuenta de ello de forma inmediata al Ayuntamiento, para que éste procure tomar las medidas convenientes a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causaría a la prestación del servicio.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

Los gastos que ocasionen dichas medidas serán abonados directamente por la persona contratista, sin perjuicio de que se le apliquen, además, las sanciones y descuentos en las certificaciones que se establezcan si hubiese motivo para ello.

En todo caso, si la contratista no informa en el momento en que conozca que se ha producido o va a producirse una emergencia de las contempladas en este apartado, el hecho se considerará como una falta muy grave.

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán ser realizadas en el tiempo y lugar fijados en el presente Pliego, y de conformidad con las Prescripciones Técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese a la contratista el Ayuntamiento.

La contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la persona adjudicatario, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadora respecto del mismo, siendo este Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales. La contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

La contratista será responsable de la calidad técnica del servicio a prestar y de la obra a ejecutar según especificaciones mínimas exigidas en cada momento por la Administración competente, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración municipal o para terceros por su incumplimiento (art. 238.3 de la LCSP).

La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a lo previstos en las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de conformidad con la oferta de la adjudicataria que haya sido aceptada por la Administración, y, en relación a la ejecución de la obra, con sujeción al proyecto, así conforme a las instrucciones de la dirección facultativa (art. 238.1 de la LCSP).

23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- De la parte contratista:

a) Derechos de la persona contratista:

La contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada y las obras ejecutadas en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato con arreglo al precio convenido.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

b) Obligaciones de la persona contratista:

1.- Desarrollar las prestaciones y ejecución de obras del modo dispuesto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como de acuerdo con lo ordenado posteriormente por el Ayuntamiento, incluso en el caso de que, en circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, ocasionaran una subversión en la economía del contrato, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa por el Ayuntamiento.

2.- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la administración contratante, ni exigirse a ésta ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre la adjudicataria y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adoptara la adjudicataria respecto a sus empleados/as se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.

3.- Ejercer directamente la prestación y ejecución de las obras, con prohibición de cederla, arrendarla o traspasarla, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

4.- La contratista estará obligada a solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de la Administración Pública, y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

5.- Pagar los tributos que le correspondan por su actividad.

6.- Facilitar los medios de comprobación, inspección y revisión que el Ayuntamiento reclame para la mejor realización de las prestaciones.

8.- Cubrir, con la adecuada póliza de seguros, las responsabilidades que puedan derivar de la incorrecta ejecución de los trabajos objeto del contrato.

9.- La contratista deberá guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado.

10.- La persona adjudicataria estará obligada a cumplir con los requisitos de difusión y publicidad conforme lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los deberes de información y comunicación que correspondan al beneficiario según lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2.013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y especialmente las siguientes:

- Instalar y mantener, tanto durante la operación como al final de la misma, un cartel perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto, la imagen oficial del programa y de la Unión Europea, el lema "Una manera de hacer Europa" así como el apoyo financiero obtenido, todo

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

ello siguiendo las especificaciones que al respecto se establecen en la web del IDAE.

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".
- Además de los carteles de obra, folletos etc., la contratista estará obligada a colocar, en cada uno de los cuadros de control y mando en los que se actúe, una placa permanente en la que conste el nombre de la operación y el principal objetivo ya contemplado en los carteles temporales, la bandera de la comunidad europea, las palabras Unión Europea, la referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional que cofinancia y el lema Una manera de hacer Europa. La contratista realizará una propuesta de placa permanente que deberá ser aceptada por el responsable del Contrato, antes de su instalación.
- En caso de ser adjudicataria, la persona licitadora aceptará ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

11.- En aplicación de la normativa específica en materia de transparencia y acceso a la información, la persona adjudicataria del contrato deberá proporcionar al Ayuntamiento, previo requerimiento, y en un plazo de 15 DÍAS NATURALES, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la citada normativa, a través del Registro General y dirigida a la Secretaría Municipal.

2.- De la Administración:

a) Facultades de la Administración:

- Supervisar y controlar la realización del contrato.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

- Modificar el contrato por razones de interés público, en los términos de los arts. 205 y 206 de la LCSP.
- Acordar la imposición de sanciones.
- Acordar la resolución del contrato.

b) Obligación de la Administración:

- Pagar al contratista el precio del contrato.

24. SEGUROS A CONCERTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de 15 DÍAS NATURALES a contar desde la fecha de la firma del contrato la empresa adjudicataria deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra tanto al Ayuntamiento como a la misma de los daños que pudieran producirse en la ejecución del contrato, con una cobertura económica no inferior a 300.000,00€ por siniestro, con las siguientes coberturas:

- RC de Explotación, para afrontar las consecuencias directas de su actividad empresarial.
- RC Post-trabajos, para afrontar los daños derivados de la realización defectuosa de los trabajos, una vez hayan sido entregados.
- RC Cruzada, para atender daños corporales y/o materiales sufridos por empleados del contratista y subcontratistas del servicio.
- RC Patronal, para atender lesiones o muertes de empleados a su servicio como consecuencia de un accidente de trabajo.

La póliza entrará en vigor al inicio de la prestación del contrato, acreditándose tal extremo aportando copia compulsada de la misma y del recibo acreditativo de su pago en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo indicado. Durante la vigencia del contrato deberán justificarse las renovaciones anuales, en su caso, y el Ayuntamiento podrá requerir a la contratista, en cualquier momento, con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de la misma. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será la única responsable de los daños y perjuicios causados, tanto a bienes o personas del Ayuntamiento como a terceros, durante la realización de su cometido, incluidos sus propios/as trabajadores/as, abarcando todos los elementos y servicios objeto del contrato, con independencia de cuando se evidencie y/o se formalice la documentación exigida en este pliego, así como abonar las indemnizaciones que se reclamen. La empresa adjudicataria responderá civil, penal, administrativa y laboralmente de los actos ejecutados en la prestación del contrato.

La prestación de los servicios, suministros y ejecución de obras no podrá iniciarse, en cualquier caso, hasta tanto no se haya concertado y presentado en el Ayuntamiento la póliza antes referida.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

25. PENALIDADES

25.1. Normas generales y penalidades

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas, a los compromisos ofertados y a las órdenes dadas por la Dirección Facultativa de las obras para la mejor realización de los trabajos que constituyen su objeto.

En base a lo establecido en el art 193 de la LCSP, se impondrán penalidades a la contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, la cuantía de las penalidades será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta un máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme a lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por la empresa adjudicataria de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, la cuantía de las penalidades será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán a la empresa contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables a la empresa contratista, se han incumplido compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que, al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, la cuantía de las penalidades será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

e) Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

25.2. Procedimiento

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la persona contratista un plazo de alegaciones de CINCO (5) DÍAS NATURALES tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Órgano de Contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en el que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar a la contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato, por razones de interés público, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP y los artículos 158 a 162 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato, según lo establecido en el artículo 204.2 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera éste si se sustituyen las obras que se van a realizar por otras diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

27. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos de este contrato, el Órgano de Contratación designará en el acuerdo de adjudicación a la persona responsable del contrato por parte del propio Ayuntamiento, correspondiéndole, en consecuencia, coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

De manera específica, la persona responsable del contrato tendrá las siguientes potestades:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Todas aquellas que vengán relacionadas a lo largo del presente así como en el Pliego Técnico.

La persona responsable del contrato ejercerá las facultades de Dirección Facultativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El Órgano de Contratación concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue al responsable del contrato.

A estos efectos, a la persona responsable del contrato le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato, pudiendo inspeccionar las obras durante su construcción y, una vez finalizadas, cuantas veces consideren necesario, así como solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, la persona responsable del contrato tendrá libre acceso a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como el acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Órgano de Contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona responsable del contrato y encargada de la Dirección Facultativa podrá ordenar, en su caso, la apertura de catas cuando sospechen de la existencia de vicios ocultos de construcción o que se hubieran empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo, la persona responsable del contrato podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y se realicen dentro de los plazos establecidos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes y un libro de subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, donde la Dirección Facultativa de la obra pueda hacer constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente, y para el mejor desarrollo de aquéllas, formule a la persona contratista.

El Delegado de la Obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 , 245 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos y con los efectos previstos en el art.213, 246 y 313 de la LCSP.

A los efectos previstos en el apartado f) del citado artículo 211, son causas de resolución del contrato por considerarse obligaciones contractuales esenciales, además de las previstas expresamente en los pliegos o en el contrato, las relacionadas a continuación:

- El incumplimiento por parte de la persona contratista de la obligación de ejecutar el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia.
- El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego sobre confidencialidad y protección de datos de carácter personal.
- El abandono por parte de la persona contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija una menor.
- La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- La realización por la persona contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa y/o de la persona Responsable del Contrato.
- El incumplimiento por la persona contratista de sus obligaciones laborales, sociales, económicas y en materia de prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución enumeradas en la cláusula 14 del presente pliego.
- El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 215 de la LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

29. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN O

CANCELACIÓN DE GARANTÍA

29.1. Recepción de las obras

La recepción y liquidación de las obras se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 243 y 244 de la LCSP, en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, y en las cláusulas 71 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/70 de 31 de diciembre.

29.2. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía del presente contrato será de CINCO AÑOS o, en su caso, el mejorado por la persona adjudicataria en su oferta, y comenzará a contar a partir de la recepción positiva de las obras.

Por parte de la empresa contratista se realizará un informe anual durante el periodo de garantía en el que se reflejen las visitas y reparaciones llevadas a cabo.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa nombrada por el Excmo. Ayuntamiento de Bollullos del Condado, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en el artículo 243 de la LCSP y el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si el informe fuese favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictarán las instrucciones oportunas a la persona contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial.

Antes de la finalización del plazo de garantía, este Excmo. Ayuntamiento podrá requerir a la persona contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que, por parte de la empresa, se haya efectuado la subsanación, de conformidad para la Administración.

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimientos del contrato por parte de la persona contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en la LCSP y sus normas de desarrollo, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

30. SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y los artículos 103, 170 y 171 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la cláusula 64 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, aprobado por el Decreto 3854/70 de 31 de diciembre.

31. INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS

Queda expresamente prohibida la modificación por la persona contratista de las cláusulas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o Administrativas Particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato administrativo serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme lo previsto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer Recurso Potestativo de Reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No procede en este expediente de contratación la aplicación del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo de la LCSP.

En Bollullos del Condado, a la fecha de la firma electrónica

D. Rubén Rodríguez Camacho

Alcalde del Municipio de Bollullos Par del Condado

**RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO**



«Una manera de hacer Europa»

